

LAS RELACIONES ENTRE LA IGLESIA CONQUENSE Y LOS ARZOBISPOS DE TOLEDO DURANTE LA EDAD MEDIA

Jorge Díaz Ibáñez

A la hora de abordar el análisis de las relaciones de poder mantenidas por la Iglesia castellana durante la Baja Edad Media, un ámbito de estudio fundamental es el que viene dado por la abundante tipología de relaciones intraeclesiales constatables en el seno de la propia Iglesia. Dentro de estas últimas tendríamos las relaciones que las Iglesias metropolitanas mantuvieron con sus diócesis sufragáneas, constituyendo ello, a menudo, un claro terreno de manifestación de la posición de máxima supremacía que en la jerarquía eclesiástica castellana ostentaban las sedes metropolitanas. La finalidad del presente estudio será precisamente ejemplificar esta cuestión, y lo haremos a través del análisis de las relaciones establecidas entre los arzobispos de Toledo y la Iglesia conquense, sufragánea de la sede toledana.

1. La dependencia de la Iglesia de Cuenca hacia el Arzobispo toledano

En el marco del proceso de reorganización diocesana peninsular que marchaba parejo a la Reconquista y repoblación, el obispado conquense quedó integrado, ya desde el mismo momento de su fundación en 1182, dentro de la provincia eclesiástica toledana. Pero, además, es necesario recordar que, antes de la conquista de Cuenca en 1177 y creación de la nueva diócesis, el arcedianato de Huete, existente al menos desde 1167, ya dependía eclesiásticamente de Toledo. Una vez finalizados los grandes avances reconquistadores de la primera mitad del siglo XIII, la provincia eclesiástica toledana tenía ya las siguientes diócesis sufragáneas: Palencia, Osma, Sigüenza, Segovia, Albarracín-Segorbe, Cuenca, Córdoba y Baeza-Jaén.

Por otro lado, además de encabezar una provincia eclesiástica, la sede toledana también poseía el derecho de primacía eclesiástica sobre el conjunto de los reinos hispánicos. El 6 de mayo de 1187 el papa Urbano III, a petición del arzobispo de Toledo don Gonzalo, había reconocido la primacía eclesiástica toledana en los reinos hispánicos, concediendo además al arzobispo facultad para restaurar las antiguas sedes episcopales y nombrar obispos en las mismas, y confirmando la sujeción

ción de las diócesis sufragáneas hacia Toledo¹. Algunos años más tarde, el 4 de marzo de 1210, Inocencio III reiterará de nuevo todas estas disposiciones².

Una clara manifestación de la dependencia con respecto a Toledo de todas sus diócesis sufragáneas es la que viene dada por la promesa de obediencia al arzobispo de Toledo que, en el momento de su consagración, debían realizar los obispos de la provincia eclesiástica toledana. Para el caso de los prelados conquenses, son varios los testimonios documentales relativos a esta cuestión que han llegado hasta nosotros. Así, se conservan las cartas conteniendo las promesas de obediencia de los obispos de Cuenca don Juan Yáñez (1178-1197)³, don Lope Ruiz (1225-?)⁴, don Gonzalo Pérez Gudiel (1273-1275)⁵, don Gonzalo Díaz Palomeque (1289-1299)⁶ y don Odón (1328-1340)⁷.

Por ejemplo, el primer obispo de Cuenca, don Juan Yáñez, realizó su promesa de obediencia hacia Toledo del siguiente modo:

«Ego Iohannes, sancte Conchensis ecclesie nunc ordinandus episcopus, subiectionem et reverentiam et obedientiam a sanctis patribus constitutam secundum constituta canonum ecclesie Toletane rectoribusque eius in presentia domini archiepiscopi G. perpetuo me exhibiturum promitto, et super sanctum altare propria manu confirmo».

Muy elocuente resulta también la promesa de obediencia realizada en Alcalá de Henares el 22 de octubre de 1273, al ir a ser consagrado, por el obispo don Gonzalo Pérez Gudiel⁸, futuro arzobispo de Toledo y cardenal:

«Ego Gundissalvus, Conchensis ecclesie nunc consecrandus episcopus, profitens et in veritate recognoscens conchensem ecclesiam Toletane ecclesie de iure subiectam fidelitatem, reverentiam et subiectionem a sanctis patribus constitutam secundum constituta canonum Toletane ecclesie rectoribusque eius et vobis domine Sanci, eiusdem archiepiscopo Hispaniarum primati, perpetuo me exhibiturum promitto, et super hoc sanctum altare iuro et propria manu firmo»

En ocasiones también podía suceder que el arzobispo de Toledo comisionase al obispo conquense para la consagración y toma del juramento de fidelidad de otros

1 «...episcopales praeterea sedes, quas in presentiarum iuste et quiete possides, scilicet, Palentiam, Segobiam, Oxonom, Segunciam et Concam eidem Toletane ecclesie, tanquam metropoli subditas esse decernimus». Demetrio MANSILLA REYO, *La documentación pontificia hasta Inocencio III (965-1216)*, Roma, 1955, n.º 126.

2 *Ibid.*, n.º 422.

3 Archivo Catedralicio de Toledo (ACT), X.1.E.1.6 / Biblioteca Nacional (BN), Ms. 13035, f. 101r.

4 ACT, X.1.E.1.1 / BN, Ms. 13035, f. 100r.

5 ACT, X.1.E.1.1a / BN, Ms. 13035, f. 104r. (22-X-1273).

6 ACT, X.1.E.1.4 / BN, Ms. 13035, f. 102r.

7 ACT, X.1.E.1.5 / BN, Ms. 13035, f. 105r-v (15-VIII-1328).

8 En estos momentos se encuentra en curso de preparación una biografía sobre este prelado, importante figura de la cultura castellana del siglo XIII, corriendo su elaboración a cargo de Francisco J. Hernández y Peter Linehan. Entre otras cosas cabría destacar que don Gonzalo Pérez Gudiel, ya como arzobispo de Toledo, fue quien realmente promovió la fundación de los Estudios de Alcalá de Henares en 1293. Sobre ello puede verse: FRANCISCO J. HERNÁNDEZ, «La fundación del Estudio de Alcalá de Henares», *En la España Medieval*, 18 (1995), pp. 61-83.

sufragáneos de Toledo. Un ejemplo de ello lo tenemos en un documento fechado el 5 de noviembre de 1297 mediante el cual el arzobispo de Toledo don Gonzalo Pérez Gudiel, que en aquel momento se encontraba en Orvieto, en virtud de un mandamiento apostólico de Bonifacio VIII, encomendó al obispo conquense don Gonzalo Díaz Palomeque que confiriese en su nombre la consagración episcopal a don Juan Ascarón, electo de Osma, tomándole además juramento de fidelidad a la metrópoli toledana y su arzobispo, y dándole después cuenta de ello para que él lo pudiese transmitir al papa, que es quien lo había nombrado⁹. El 19 de marzo del año siguiente don Gonzalo Díaz cumplió con lo que se le había encomendado, recibiendo dicho día de don Juan Ascarón el juramento de fidelidad y obediencia al arzobispo toledano¹⁰.

En el Concilio Provincial de Alcalá de 1326 el arzobispo de Toledo don Juan recordaría lo ya establecido con anterioridad respecto a sus obispos sufragáneos: éstos debían ser consagrados por el metropolitano o al menos con su licencia, y en caso de no ser así, en el término de un año, no habiendo impedimento legítimo, debían presentarse al arzobispo para prometerle respeto y obediencia¹¹. No obstante, a partir de mediados del siglo XIV la realización de estas promesas de obediencia comenzará a ser más infrecuente y, de hecho, al menos para el caso del obispado conquense, desde la segunda mitad del siglo XIV en adelante ya no se conservan cartas de obediencia de los obispos hacia el arzobispo toledano como las que tenemos para épocas precedentes.

Otra manifestación de la dependencia hacia Toledo de sus diócesis sufragáneas es la que venía dada por el hecho de ser la sede toledana tribunal de apelación para algunos pleitos eclesiásticos. Entre los muchos ejemplos que podrían citarse tenemos la apelación que el cabildo catedralicio conquense presentó el 8 de noviembre de 1308 ante el arzobispo de Toledo, acusando al obispo conquense don Pascual (1299-1320) de querer entrometerse en ciertos asuntos que no eran de su competencia relativos al gobierno y distribución de las rentas de la mesa capitular¹². En el fondo a quien más perjudicaba este recurso al arzobispo toledano era a sus obispos sufragáneos, pues ello suponía un cierto sometimiento de la potestad jurisdiccional de estos últimos a la del metropolitano. Lo antedicho explica que frecuentemente algunos sufragáneos trataran de impedir las apelaciones a Toledo, haciéndose necesaria finalmente una intervención de Sixto IV el 14 de julio de 1477 mandando que ningún obispo sufragáneo de Toledo impidiese dicho recurso de las apelaciones al arzobispo toledano¹³. Ya a fines de la Edad Media, otra apelación a Toledo que cabría destacar es la que presentaron en 1496 el cabildo catedralicio y clerecía del obispado conquense contra el doctor don Pedro de Costa, provisor del obispado en nombre del cardenal de San Jorge y obispo de Cuenca, don Rafael Riario (1493-1518), a quien se acusaba de cometer numerosos agravios¹⁴.

La celebración cada cierto tiempo de concilios provinciales también venía a ser un reflejo más de la supremacía toledana con respecto a sus diócesis sufragáneas.

9 ACT, X.1.E.1.13 / BN, Ms. 13035, ff. 236r-237r.

10 A. BENAVIDES, *Memorias de don Fernando IV de Castilla*, Madrid, 1860, II, n.º 115.

11 JOSÉ SÁNCHEZ HERRERO, *Concilios provinciales y sínodos toledanos de los siglos XIV y XV. La religiosidad del clero y el pueblo*, La Laguna, 1976, p. 108.

12 Archivo Catedralicio de Cuenca (ACC), caj. 8, leg. 34, n.º 682.

13 ACT, X.1.B.1.1.

14 ACC, caj. 9, leg. 38, n.º 766 bis.

Ya el IV Concilio de Letrán de 1215, en su canon 6, recuerda la obligación que tenían los metropolitanos de celebrar anualmente con sus sufragáneos concilio provincial para la reforma y vigilancia de las costumbres del clero. Con el fin de lograr esto último, en cada diócesis se habrían de designar varias personas idóneas para que investigasen durante todo el año lo que fuese digno de corregir y reformar, para dar cuenta de ello al metropolitano en el concilio siguiente. Dos siglos más tarde, en la sesión XV del Concilio de Basilea, celebrada el 26 de noviembre de 1433, se determinó que los concilios provinciales habrían de celebrarse una vez durante los dos años inmediatos a la conclusión del concilio general, y después una vez cada tres años; en cambio, no se celebrarían durante el concilio general ni seis meses antes¹⁵. Cuando se celebraba el concilio provincial, el metropolitano debía convocar a todos sus sufragáneos, que en teoría tenían la obligación de asistir.

Pero, en la práctica, la periodicidad con que los arzobispos toledanos celebraron concilios provinciales con sus sufragáneos fue mucho menos frecuente de lo que establecía la normativa canónica anteriormente señalada. Con todo, tenemos constancia de la asistencia de algunos obispos de Cuenca a concilios provinciales convocados por el arzobispo de Toledo. Por ejemplo, don Pascual estuvo presente en el Concilio de Peñafiel convocado en 1302 por el arzobispo don Gonzalo Díaz Palomeque. Años más tarde, en 1326, el arzobispo toledano don Juan de Aragón reuniría en Alcalá de Henares otro concilio provincial con el fin de formalizar y unificar las pretensiones del clero, asistiendo los obispos de Segovia, Cuenca, Jaén y Osma, y los procuradores de los de Palencia, Sigüenza y Córdoba; el tema principal del concilio fue el mantenimiento de la inmunidad eclesiástica, y su objetivo ponerse de acuerdo sobre lo que se había de pedir en las Cortes para mantenerla¹⁶. Situándonos ya en el siglo XV, hay que señalar que al concilio provincial celebrado en Aranda en 1473 asistieron los obispos de Palencia y Segovia, y los procuradores de los de Jaén, Cuenca, Osma y Sigüenza, faltando sólo el de Córdoba¹⁷.

Debe ser destacada, asimismo, la notable influencia que ejercería la normativa conciliar y sinodal toledana sobre las constituciones sinodales conquenses. Finalmente, además de la presencia del obispo de Cuenca en ciertos concilios provinciales, hay que recordar que en la Congregación general del clero castellano celebrada en Sevilla en 1478 también estuvieron presentes algunos procuradores de la Iglesia de Cuenca¹⁸, al igual que sucedería cuatro años más tarde en la Congregación del clero reunida en Córdoba en 1482¹⁹.

Del mismo modo que los concilios y sínodos toledanos influyeron sobre la normativa sinodal conquense, la celebración de los oficios divinos y liturgia en la Iglesia de Cuenca debía adaptarse a las costumbres y normas que al respecto existían en la Iglesia de Toledo, y así lo estableció a comienzos de 1400 el obispo don Juan Cabeza de Vaca (1396-1407):

15 José SÁNCHEZ HERRERO, «Los concilios provinciales y los sínodos diocesanos españoles. 1215-1550», *Quaderni Catanesi di studi classici e medievali*, III/5 (1981), pp. 116-117.

16 Ana ARRANZ GUZMÁN, «Reconstrucción y verificación de las Cortes castellano-leonesas: la participación del clero», *En la España Medieval*, 13 (1990), p. 78.

17 José SÁNCHEZ HERRERO, *Concilios provinciales y sínodos toledanos...*, p. 5.

18 BN, Ms. 13.072, f. 199v.

19 BN, Ms. 13.072, f. 258r-v.

«Por quanto la nuestra iglesia es sufraganea a la iglesia de Toledo, e en el ofiçio eclesiastico sigue la su regla, consonante cosa es al Derecho e a los decretos de los santos padres que la siga en todas otras çeremonias, usos, buenas costunbres e ordenanças en quanto tanne al buen regimiento della, asi como la fija devota deve seguir a la religiosa madre»²⁰

Para terminar, otro aspecto de la dependencia de la Iglesia de Cuenca hacia la metrópoli toledana es el que vendría dado por la presencia en el sector occidental del obispado conquense, ya en las proximidades con la archidiócesis de Toledo, de una localidad en la que parece ser que los arzobispos toledanos ejercieron su jurisdicción temporal, a modo de señorío eclesiástico. Efectivamente, en una *Relación de los benefiçios del arzobispado de Toledo y otras relaçiones tocantes al dicho arzobispo y arzobispado*, correspondiente al siglo XVI, se señala que en esta centuria la villa de Belinchón, en el obispado de Cuenca, con 250 vecinos, era un lugar sobre el que el arzobispo de Toledo poseía jurisdicción temporal²¹, pareciendo muy probable que dichos derechos jurisdiccionales se remontasen a la Edad Media, aunque no sabemos en qué consistían exactamente ni cuál era su alcance. Ya en el siglo XVIII, sin embargo, la villa de Belinchón estaba integrada en el realengo²².

2. Las elecciones episcopales

La intromisión de los arzobispos toledanos, fundamentalmente durante los siglos XII y XIII, en las elecciones episcopales conquenses constituye una cuestión más a tener muy en cuenta en el estudio de la dependencia de la Iglesia de Cuenca hacia la metrópoli de Toledo, por lo que se hace necesario dedicar algunas páginas al análisis individualizado del tema.

Ya en el siglo XI habían surgido algunas colecciones canónicas partidarias de la intervención del metropolitano en las elecciones de sus obispos sufragáneos, con el fin de contrarrestar la intromisión del poder civil. Durante las dos centurias siguientes, y a medida que se fuesen restaurando las diócesis castellanas, no serán en absoluto infrecuentes las intromisiones de los metropolitanos en algunas elecciones de sus sufragáneos, y un claro ejemplo de ello lo tenemos en la Iglesia conquense, como a continuación se verá.

La intervención indirecta del arzobispo de Toledo en la elección de los obispos de Cuenca parece muy probable fundamentalmente durante los siglos XII y XIII, pues en esta época casi todos los prelados conquenses procedían de familias mozárabes toledanas muy vinculadas a la sede arzobispal. Tal fue el caso de don Juan Yáñez, electo de Cuenca en 1178 y hasta entonces arcediano de Calatrava en la Iglesia de Toledo; San Julián, obispo de Cuenca desde 1197 y hasta ese momento también arcediano de Calatrava; don García Ruiz, electo conquense a fines de 1208; don Lope Ruiz, elegido como obispo en 1225; don Gonzalo Juanes, obispo de Cuenca al menos desde 1231; don Gonzalo Pérez Gudiel, elegido por el cabildo

20 ACC, *Necrologio-Obituario*, f. 66r.

21 Archivo General de Simancas, *Patronato eclesiástico*, leg. 155, s.f.

22 Salvador DE MOXÓ, *Los antiguos señoríos de Toledo*, Toledo, 1973, p. 115.

catedralicio conquense en 1273; don Gonzalo García Gudiel, elegido asimismo por el capítulo conquense en 1280; y don Gonzalo Díaz Palomeque, también elegido por el cabildo catedralicio en 1289.

En estos tres últimos casos, junto a un intervencionismo de la Monarquía castellana, también parece indudable la intromisión del arzobispo de Toledo en las decisiones del cabildo conquense. Don Gonzalo Pérez Gudiel, por ejemplo, al haber quedado la Iglesia de Cuenca vacante debido a la muerte de don Pedro Lorenzo, fue elegido mediante compromisarios por el cabildo catedralicio de Cuenca el 4 de marzo de 1273, confirmando poco después el arzobispo toledano dicha elección²³. No obstante, se trató de una elección completamente manipulada, dado que uno de los tres compromisarios nombrados por el cabildo conquense resultó ser el propio don Gonzalo Pérez, que hasta entonces había sido arcediano de Moya en la Iglesia de Cuenca. La intervención de la metrópoli toledana en el proceso electoral se consiguió nombrando también como compromisario al arzobispo de Toledo, don Sancho de Aragón, y tampoco debe desecharse una posible intromisión de la Monarquía castellana, dadas las estrechas relaciones que con ella venía manteniendo desde hacía tiempo la familia de los Gudiel. Don Gonzalo Pérez Gudiel aún era electo el 6 de septiembre de 1273²⁴, teniendo lugar su consagración el 22 de octubre de este mismo año, día en el que también hizo promesa de obediencia al arzobispo de Toledo²⁵.

Otro ejemplo relevante de esta intromisión toledana lo constituye la polémica elección como obispo de Cuenca de don Gonzalo García Gudiel llevada a cabo por el cabildo catedralicio conquense en 1280. Se trató de una elección tremendamente discutida y en la que confluyeron múltiples intereses. El cabildo conquense primero transfirió la potestad electiva al maestrescuela Domingo Lobo y a Juan López, concanónigo de Cuenca y canónigo de Toledo, determinándose que si estos dos no se pusieran de acuerdo en elegir como obispo a un solo miembro del propio cabildo conquense, se tendría que proceder de nuevo a la elección. Esto último es lo que sucedió, puesto que inicialmente resultaron elegidos dos candidatos: Gonzalo García Gudiel, arcediano de Cuenca; y Fernando López, canónigo conquense. De este modo, se convocaría una nueva reunión para llevar a cabo la elección definitiva. El cabildo eligió el sistema de compromisarios, siendo nombrado como tal el concanónigo conquense Juan Pérez, el cual, en nombre del cabildo, eligió definitivamente como nuevo obispo de Cuenca a don Gonzalo García Gudiel el 19 de marzo de 1280²⁶.

Poco después, el 18 de abril del mismo año, el deán de Toledo don Sancho Martínez, el arcediano de Moya Álvaro Juanes, y el canónigo toledano Pedro Pérez Bonet, aprobarían el acta de elección de don Gonzalo García Gudiel como nuevo obispo de Cuenca, examinando el acta de aceptación del electo y confirmando a éste en su nuevo cargo con autoridad metropolitana²⁷.

Pero ahí no se quedarían las cosas, puesto que algunos días más tarde el canónigo conquense Fernando López, cuya elección como obispo había sido finalmente

23 ACT, X.1.E.2.6 / BN, Ms. 13035, ff. 124r-129v.

24 ACC, caj. 9, n.º 164.

25 ACT, X.1.E.1.1a / BN, Ms. 13035, f. 104r.

26 ACT, X.1.E.2.4a / BN, Ms. 13035, ff. 106r-110v.

27 ACT, X.1.E.1.3.

rechazada, apelaría al papa contra el nombramiento de don Gonzalo García Gudiel. De este modo, con fecha 23 de abril, el maestro Juan de Montealbano, deán de Cuenca, Rodrigo García, arcediano de Huete, Álvaro Juanes, arcediano de Moya, Domingo López, maestrescuela, junto con otros canónigos de Cuenca, nombrarían como procurador al maestro Gonzalo Alfonso, canónigo de Toledo y Cuenca, para que les representase en la Curia romana en la causa que se movía entre ellos, por un lado, y el canónigo Fernando López y sus partidarios, por otro, debido a la apelación que estos últimos habían presentado contra la elección como obispo de Cuenca de Gonzalo García Gudiel²⁸. No obstante, al final dicha apelación no surtiría ningún efecto, permaneciendo definitivamente don Gonzalo García como obispo conquense.

A la hora de interpretar esta elección episcopal y los múltiples factores que confluieron en ella, se hace necesario apuntar algunos datos sobre don Fernando Rodríguez de Covarrubias, arzobispo de Toledo durante el desarrollo inicial de estos acontecimientos. Recomendado por Alfonso X, el cabildo toledano le había elegido como arzobispo en 1276, pero su elección nunca llegaría a ser confirmada por la Santa Sede, debido a que había defendido la candidatura imperial de Alfonso X en contra de los criterios del papa Gregorio X. Por este motivo algunos cardenales, entre ellos Juan Cayetano Orsini, futuro Nicolás III, se opondrían a la elección de Covarrubias como arzobispo de Toledo, debiendo finalmente renunciar éste a sus derechos sobre la mitra, según comunica Nicolás III en una carta del 13 de mayo de 1280, por la que también fue nombrado Gonzalo Pérez Gudiel -entonces obispo de Burgos y anterior obispo de Cuenca- como nuevo arzobispo. Poco tiempo antes, éste había acusado de simoníaco a don Fernando Rodríguez de Covarrubias, denunciando su elección para la mitra toledana²⁹.

Dadas, pues, estas circunstancias, no sería en absoluto extraño que detrás del intento fracasado de elección de Fernando López como obispo de Cuenca hubiese estado el propio arzobispo Covarrubias. A éste, lógicamente, no le interesaba que Gonzalo García Gudiel, pariente del obispo de Burgos que recientemente la había acusado de simoníaco, lograra hacerse con la mitra de Cuenca, que era sufragánea de Toledo. No obstante, en mayo de 1280, poco después de que se hubiese presentado la apelación contra el nombramiento del obispo conquense, Gonzalo Pérez Gudiel sería elegido como nuevo arzobispo de Toledo, y probablemente su intercesión ante el papa Nicolás III fue decisiva para que su pariente Gonzalo García Gudiel permaneciese definitivamente como obispo de Cuenca. Por último, tampoco hay que olvidar la estrecha vinculación existente entre la familia mozárabe de los Gudiel y la Monarquía castellana, con lo que también entraría en juego una más que posible intromisión del monarca, que habría intercedido a favor de Gonzalo García Gudiel.

En definitiva, el ejemplo recién expuesto pone claramente de manifiesto hasta qué punto podía llegar el complejo entramado de intereses en torno a una elección

28 ACT, X.1.E.2.3 / BN, Ms. 13035, ff. 112r-113r. A través de otro documento fechado el 23 de abril de 1280 el propio don Gonzalo García Gudiel, electo de Cuenca, nombraría también como su procurador al maestro Gonzalo Alfonso para que le defendiese en la Curia romana frente a la apelación interpuesta contra su nombramiento por el canónigo conquense Fernando López «et sibi adherentes». ACT, X.1.E.1.4a.

29 Juan Francisco RIVERA RECIO, *Los arzobispos de Toledo en la Baja Edad Media. Siglos XII-XV*, Toledo, 1969, pp. 65-67.

episcopal como la que acaba de analizarse, en la que confluyeron los intereses del cabildo catedralicio conquense, del arzobispo de Toledo, del Papado, de la Monarquía castellana y de la propia familia de los Gudiel.

Durante los siglos XIV y XV, en cambio, los prelados conquenses dejarán de proceder de estas familias de mozárabes toledanos, y el grado de intromisión de los arzobispos de Toledo en su elección será casi inexistente, dejando paso a un mayor afianzamiento de la voluntad regia y pontificia, aunque en el caso de don Bernal Zafón, elegido como obispo de Cuenca en 1362, quizá pueda sospecharse un cierto influjo de Toledo por haber ostentado hasta entonces el cargo de tesorero en el cabildo catedralicio toledano.

3. Algunas situaciones conflictivas

En las relaciones de los obispos de Cuenca con los arzobispos toledanos en ocasiones se plantearían situaciones de marcado carácter conflictivo, motivadas casi siempre por los abusos del metropolitano en el ejercicio de su potestad.

Un primer ejemplo de ello lo tendríamos durante el pontificado del obispo San Julián (1198-1208). Según Muñoz y Soliva, este prelado tuvo un litigio con el arzobispo toledano don Martín de Pisuerga en cierto momento de su pontificado. Al parecer el obispo conquense había procedido con severidad contra varios eclesiásticos de la diócesis, algunos de los cuales hicieron una apelación al metropolitano de Toledo, que la admitió, declarándose de este modo en contra de la actuación del obispo conquense. Por ello San Julián, al no conseguir que el arzobispo de Toledo don Martín desistiese de su empeño dejándole las primeras instancias en la reforma del clero de su diócesis, apelaría a su vez al papa Inocencio III, que finalmente habría mandado al arzobispo de Toledo que en ningún momento actuase en las primeras instancias de sus sufragáneos, y singularmente en las pertenecientes al obispo de Cuenca Julián³⁰. Con todo, al no haber podido ser localizado ningún documento original en que se haga referencia a este litigio, y teniendo en cuenta la enorme confusión que caracteriza a Muñoz y Soliva, resulta imposible determinar si el conflicto al que alude este autor se corresponde o no enteramente con la realidad.

El siguiente conflicto de que tenemos noticia tendría lugar en 1220, debido a la pretensión del arzobispo toledano de dividir los antiguos obispados visigodos de Ercávica y Valeria, unidos bajo la mitra conquense, así como de incorporar a la diócesis toledana la localidad de Moya, en el extremo oriental del obispado conquense.

Dado lo escasamente poblada que estaba la zona de Cuenca en el momento de su ocupación, el arzobispo de Toledo no puso inicialmente ningún reparo en unir las antiguas sedes visigodas de Valeria y Ercávica en una sola. Es a partir de 1215 cuando, pensando en los propios intereses de la mitra toledana, el arzobispo tratará de conseguir la desmembración del obispado conquense, reclamando para sí toda la parte occidental del mismo más la localidad de Moya, a lo que se opondría tajantemente el obispo de Cuenca, don García Ruiz (1208-1224). Por mandato de Honorio III se constituyó un tribunal para resolver el litigio, estando formado por

30 Trifón MUÑOZ Y SOLIVA, *Noticias de todos los ilustrísimos señores obispos que han regido la diócesis de Cuenca*, Cuenca, 1860, p. 27.

el obispo de Burgos don Mauricio, el abad de Rioseco y el canónigo burgalés don Asensio, quienes dictaminarían en 1220 una resolución contraria a las pretensiones del arzobispo toledano, por lo que la desmembración de las antiguas sedes visigodas y la anexión de Moya finalmente no se llevarían a cabo³¹.

Otro conflicto es el que se nos revela mediante un documento fechado el 2 de enero de 1260, y que contiene la apelación a la Santa Sede que interpuso el obispo de Cuenca don Pedro Lorenzo (1261-1272) contra la veintena de los beneficios eclesiásticos con que había gravado el arzobispo de Toledo a sus obispados sufragáneos³², tratándose, por tanto, de un litigio de origen fiscal.

Finalmente, como un ejemplo más de estas disputas, a comienzos de 1300 nos encontraremos ya iniciado un serio conflicto entre don Pascual y el anterior obispo conquense, don Gonzalo Díaz Palomeque, ahora arzobispo de Toledo. El obispo de Cuenca, poco después de ser nombrado para esta sede, había presentado una querrela ante la audiencia pontificia contra don Gonzalo Díaz, acusándole de haber entregado algunas fortalezas y bienes de la mesa episcopal conquense a ciertos nobles, así como de haber cometido algunos abusos en la colación de beneficios y haber sometido al clero diocesano a indebidas exacciones mientras duró su pontificado en Cuenca. Por todo ello Bonifacio VIII, el 18 de enero de 1300, ordenaría abrir una investigación sobre el caso para que le fuesen devueltas al obispo de Cuenca las posesiones arrebatadas, comisionando para tal misión a los obispos de Plasencia y Ciudad Rodrigo, y autorizando incluso el recurso al brazo secular en caso de que hubiese dificultades para el cumplimiento del mandato pontificio³³.

Al año siguiente, el 7 de marzo, el papa tendría que intervenir de nuevo dirigiéndose al arzobispo de Sevilla, al obispo de Plasencia y al abad de San Emiliano de Lara -en la diócesis de Burgos-, para que éstos se encargasen de que el obispo de Cuenca don Pascual no fuese molestado por nadie en la pacífica posesión de sus bienes³⁴, lo que hace sospechar que el litigio del año anterior aún no había desaparecido del todo.

En 1302 los conflictos aún seguían latentes, y en esta ocasión el motivo de disputa era la pertenencia de ciertos bienes situados en la diócesis de Cuenca -pan, vino, ganado y otros productos- que según don Pascual le estaba arrebatando el arzobispo toledano. Ambos litigantes pondrían finalmente el caso en manos del obispo de Sigüenza don Simón de Cisneros, el cual, el 4 de marzo de dicho año, como juez árbitro nombrado para dar un veredicto, tras las investigaciones oportunas, condenó a don Gonzalo Díaz a pagar al obispo conquense 20.000 maravedís en compensación por los bienes arrebatados, quedando además exento don Pascual de devolver al arzobispo don Gonzalo las 500 libras tornesas que éste le había prestado en la Corte de Roma³⁵.

31 José Manuel NIETO SORIA, «La fundación del obispado de Cuenca», *Hispania Sacra*, XXXIV (1982), p. 16.

32 Archivo Histórico Nacional, Servicio Nacional de Microfilmes, rollo 14.260.

33 Archivo Segreto Vaticano, *Reg. Vat.* 49, f. 241r-v, n.º 461.

34 *Ibid.*, *Reg. Vat.* 50, f. 16r-v.

35 ACT, X.1.E.2.2 / BN, Ms. 13035, ff. 116r-119v. La entrega del dinero habría de realizarse en dos plazos: 10.000 mrs. el próximo día de Pascua de Resurrección y los otros 10.000 mrs. el día de San Antolín de septiembre.